



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00186 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Cuantía: Mínima

Como la parte interesada no subsanó dentro del término de ley los errores advertidos en auto inadmisorio de la demanda, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá,

R E S U E L V E

Primero. RECHAZAR la anterior demanda, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C.G.P.

Segundo. DISPONER que por secretaría se dejen las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ